

sin embargo, desde luego á esta fórmula en el examen que haremos de la voluntad humana, para comprobar hasta qué punto determina la concepción de la acción en el hombre.

En el hombre la voluntad, dirigida exclusivamente hacia el yo, se llama egoísmo. Las explicaciones siguientes (cap. 3-8) describirán el papel del egoísmo en la humanidad, sus resultados, sus flaquezas. Cuando conozcamos todo su poder, la teoría de la moralidad (cap. 9) nos presentará un fenómeno inexplicable en apariencia, desde el punto de vista del egoísmo: el acto realizado para otro.

CAPITULO III

EL EGOÍSMO AL SERVICIO DE LOS FINES AJENOS

Sumario: 15. Coincidencia de fines.—16. El egoísmo al servicio de la naturaleza.—17. El egoísmo al servicio del comercio jurídico.—18. Fines no organizados. La ciencia.—19. Los partidos políticos.—20. Fines organizados.—21. El Estado y el Derecho.

15. COINCIDENCIA DE FINES. — ¿Cómo puede, con el egoísmo, existir todavía el mundo? Porque el egoísmo lo quiere todo para sí. Pero el mundo lo toma á su servicio y le paga el salario que reclama. Lo interesa en sus fines y desde luego está seguro de su concurso.

Tal es, en toda su sencillez, el medio por el cual la naturaleza, lo mismo que la humanidad y el hombre aislado, sujetan el egoísmo á los fines que persiguen.

La humanidad debe existir; es el deseo de la naturaleza. Para que este deseo se traduzca en un hecho, el hombre á quien ella ha dado la vida debe conservarla y darla á su vez. Las condiciones necesarias para que alcance sus fines son,

pues, la propia conservación y la propagación del individuo aislado. La naturaleza los realiza interesando al egoísmo: por el incentivo del placer, si el hombre obedece; por la amenaza del dolor, si falta á sus leyes ó las descuida. Si á una ú otra perspectiva falta, por excepción, su efecto, aparece la impotencia de la naturaleza. Si la suma del mal físico ó moral que la vida trae consigo, excede la suma de sus goces ó de sus alegrías, la vida deja de ser un bien y se convierte en una carga, y lo mismo que el hombre arroja una carga que se hace muy pesada para conducirla, el egoísta se desembaraza de la vida. El suicidio llega á ser la inevitable conclusión del egoísmo. Veremos, más adelante, si en semejante caso no tiene el hombre el deber de colocarse en otro punto de vista. El hombre queda justificado ante la naturaleza cuando puede emplear con ella este lenguaje: «La prima que me has señalado para la conservación de mi existencia, no vale los tormentos y males que me has infligido; por tu propia falta, oh naturaleza, te devuelvo un presente que no tiene ya valor para mí y que nada me obliga á conservar; entre nosotros es necesario equilibrar las cuentas.»

16. EL EGOÍSMO AL SERVICIO DE LA NATURALEZA. — Pero la naturaleza ha tomado tales medidas, que es raro que no esté la cuenta á su favor. Ha establecido el equilibrio entre el bienestar y la pena de modo tal, que por lo regular es el primero quien triunfa en la existencia. Si no lo hubiese hecho así, ó fuere posible que el dolor triunfase sobre el placer, habría procedido como el patrón que, por rebajar demasiado el salario de sus obreros, es abandonado por éstos, y el mundo hubiese perecido en la segunda generación.

La naturaleza tampoco puede sujetar al hombre á los fines que ella se propone, si no estimula en él su propio interés. Ella es quien ha trazado este camino; si no lo hubiese querido, habría debido organizar al hombre según otro plan. Tal como es, la naturaleza no puede utilizarlo para sus fines como no apele á su interés propio. Este interés lo ha dotado aquélla con la forma del placer y del dolor. Mediante éstos sabe

guiar al hombre por la senda que debe seguir, y relaciona con sus propios fines el interés de aquél. El que ejecuta una cosa por la satisfacción que le procura ó se abstiene por temor al mal, obra en vista de su propio interés; pero al mismo tiempo obedece á la ley de la naturaleza. Esta disposición del placer y del dolor me parece la más segura confirmación de la ley de finalidad en la naturaleza. Eliminemos estos factores ó supongamos cambiada en ellos la esencia; el alimento convertido en dolor, la muerte en placer; la raza humana no duraría una generación. Si el sentimiento del placer no fuera una intencionada creación de la naturaleza, ¿por qué lo agregó á las funciones voluntarias y no á las involuntarias del organismo humano? ¿Por qué la circulación de la sangre, la respiración, no causan el mismo placer que el apaciguamiento de la sed y del hambre? Cuestión insoluble para el que admite que la materia se ha formado por sí misma, sin objeto ni plan preconcebidos. Si ha sido el azar quien ligó el placer á las manifestaciones de la vida animal, ¿por qué la alimentación, la cópula lo provocan más que la dentición, el crecimiento del pelo, etc.? La naturaleza es avara del placer; no lo dispensa más que cuando está forzada á llamarlo en su ayuda, á guisa de recompensa, para obtener alguna cosa del animal ó del hombre. Lo mismo ocurre en lo concerniente al dolor; éste también está distribuído conforme á un plan determinado. La naturaleza maneja el dolor igual que dispensa el placer. La interrupción voluntaria, aunque sea prolongada, de las funciones normales de nuestros órganos, por ejemplo, las de la vista y el oído, no provocan dolor ninguno cuando no amenazan la continuación de la vida. Por el contrario, en cuanto la respiración se suspende nace el malestar. Valiéndose del dolor, la naturaleza señala el daño.

17. EL EGOÍSMO AL SERVICIO DEL COMERCIO JURÍDICO.— La misma naturaleza enseña al hombre á conquistar á otro para los propios fines; consiste *en relacionar su propio fin con el interés de otro*. El Estado, la sociedad, las relaciones, los negocios, toda la vida descansa en esta fórmula. Varios hom-

bres no persiguen unidos el mismo fin, más que cuando el interés de todos conduce al mismo resultado. Quizá ninguno de ellos piensa en el fin como tal fin; todos tienen el espíritu dirigido hacia su propio interés, pero estos intereses están de acuerdo con el fin común, y trabajando para sí, cada uno trabaja al mismo tiempo para los demás.

Este interés no existe siempre, desde luego; entonces hay que crearlo artificialmente. Tomemos el caso más sencillo, el de la necesidad del concurso de un tercero para permitir á un particular que consiga su fin. La extensión de mi fábrica exige que mi vecino me ceda una porción de terreno. El único medio de obtener lo que codicio, ya se sabe, es la compra. Por la proposición de compra creo artificialmente en mi vecino un interés para la realización de mi fin, con la condición de que mi oferta sea bastante elevada para que su interés en cederme el terreno domine su deseo de guardarlo. Si sus exigencias rebasan mi interés en adquirir el fundo, no hay concordancia entre nuestros intereses y la compra no se realiza. Para que éstos se equilibren, el precio ofrecido debe ser bastante elevado á los ojos de mi vecino, bastante mínimo á los míos, para que la venta sea más ventajosa que el sostenimiento del estado de cosas actual, y entonces la operación se terminará. Esta conclusión prueba que el equilibrio ha sido exacto á juicio de ambas partes. Este juicio puede haber sido erróneo, la apreciación de las partes ó su interés mismo pueden haber variado ulteriormente, pero queda siempre demostrado que en el momento decisivo ambas partes han estado convencidas de la concordancia de sus intereses; de otro modo no hubiesen llegado á un acuerdo. La unidad de la voluntad en el contrato (*consensus*) no es otra cosa que el acuerdo de las partes sobre la coincidencia completa de sus respectivos intereses.

No es el interés objetivo de la operación lo que la hace llegar á realizarse, es la estimación subjetiva de su valor para los contratantes lo que hace inclinar la balanza. Desde entonces los medios propios para sugerir esta estimación tienen,

para establecer el acuerdo entre las partes, el mismo valor que los que tienden á originar un interés objetivamente. De ahí la importancia de la elocuencia en los negocios; el que habla bien paga menos, ó recibe más que el que no sabe hablar. El comprador desprecia la cosa, trata de persuadir al vendedor de que conviene al interés de éste aceptar el precio ofrecido; el vendedor elogia su mercancía, quiere llevar al comprador á pagar el precio pedido; cada uno de ellos se esfuerza en aportar la demostración de un interés existente para el otro, pero mal apreciado por éste, y la constante experiencia enseña que la elocuencia en la vida cotidiana recibe también su recompensa (1).

Esto que acabo de exponer sintetiza el comercio jurídico entero. Y no solamente las relaciones de negocios, sino también las de sociedad. La vida mundana tiene sus fines; éstos no pueden realizarse si no se estimula el interés ajeno, interés tan bien entendido como el que reina en el mundo de los negocios; es el interés de la conversación, de la distracción, del placer, de la vanidad, del orgullo, de las consideraciones sociales, etc. Si este interés no existiese, nadie se movería en tal terreno. No se concibe una sociedad, aun en el sentido mundano, si los que la constituyen no ven en ello cuenta. Su misma presencia atestigua en ellos un interés de este género, aunque no fuese más que el interés negativo del respeto á las convenciones sociales.

Lo que hasta aquí he dicho del individuo, tiene la misma aplicación cuando se trata de la generalidad. Los fines de la generalidad se dividen en dos clases: *fines organizados*, es decir, los que se realizan mediante un aparato prefijado, teniendo por base la reunión bien ordenada y estable de los asociados, y *fines no organizados*, á los cuales falta este aparato, que

(1) Todo esto se encuentra exactamente confirmado por la noción jurídica del *dolus* en la conclusión de los contratos. El objeto del *dolus* es producir la convicción del interés, no mediante la elocuencia en los negocios, que el derecho tolera por completo (L. 37 de *dolo*, 4-3: *quod venditur dicit, ut commendat*), sino haciendo espejismo de los hechos falsos, que se prevé deben ser relevantes para la resolución de la otra parte, con ayuda de la mentira.

el individuo aislado se halla en libertad de perseguir ó no. Estos últimos no tienen para nosotros gran interés; citaré sólo dos á título de ejemplos.

18. FINES NO ORGANIZADOS. LA CIENCIA.—La ciencia reúne todos sus adeptos en una invisible comunidad; el fin científico une todos sus esfuerzos, y el resultado en conjunto de esta operación consiste en la conservación, la expansión, el progreso de la ciencia. Esta actividad se mueve en plena libertad de acción. Cierto es que también ella supone una organización: la enseñanza por los institutos, la investigación por la creación de academias; pero es evidente que aun en los límites de un Estado tal organización no debe ni puede reemplazar á la evolución espontánea de la ciencia, ni sabría ser la base de su suprema unidad que abarca el universo entero.

La misma ciencia conquista este imperio universal ¿Puede decirse que sea por su propia fuerza, por su atractivo propio? Esto no es otra cosa más que una manera de designar el interés que lleva á cada uno á cultivarla.

También se diría que el atractivo del dinero es el móvil de las relaciones. En una y otra parte, en las relaciones como en la ciencia, es el interés individual quien estimula la actividad del hombre. Solamente que en el terreno de la ciencia este interés se presenta bajo fases infinitamente más variadas: la satisfacción íntima que aquélla proporciona, el sentimiento del deber, el orgullo, la vanidad, el pan cotidiano que asegura y, en fin, agotados todos los motivos, el hábito solamente ó el temor al aburrimiento. El que no encuentre en la ciencia alguna satisfacción, no la cultivará, lo mismo que el trabajo sin salario no atraerá al obrero. Si el salario prometido por la ciencia no ofrece algún atractivo por razón del tiempo ó del lugar, sus discípulos desertarán.

19. LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—Como segundo ejemplo de una cooperación sin organizar fundada en el interés y dirigida á un fin común, citaré los partidos políticos. La garantía de su acción reposa únicamente en la existencia y la pujanza del interés en los miembros aislados del partido.

20. FINES ORGANIZADOS.—En el seno de la sociedad moderna, los fines organizados existen en masa tan compacta, que es casi superfluo citar ejemplos. Para dar inmediatamente al jurista una idea de su extraordinaria variedad, bastará citar la unión, la asociación, la sociedad, la persona jurídica. Tomo, de tan grande número, un ejemplo singularmente instructivo para nuestro punto de vista, el de la formación de una sociedad por acciones, que tiene por fin la construcción de un camino de hierro. Entre todos los suscriptores de acciones, ni uno solo quizá se preocupa del fin objetivo en el establecimiento de un camino de hierro, que es la creación de una nueva vía de comunicación. El Gobierno sólo se preocupa, por el momento, de otorgar la concesión. Para él, el interés y el fin se confunden; quizá en las esferas gubernamentales haya sido necesario un refuerzo artificial para hacer adelantar la empresa. Entre los suscriptores de acciones, uno persigue la colocación estable de su capital; otro toma acciones con el propósito de revenderlas; un tercero, rico propietario ó fabricante, trata de dar más fácil salida á sus productos; un cuarto compra porque posee ya acciones de un camino de hierro confluente; el quinto, una comunidad, se suscribe para obtener un más favorable trazado de la vía férrea; en una palabra, cada uno persigue su propio interés y nadie se inquieta por el fin, y éste puede, sin embargo, alcanzarse más segura y rápidamente que si el Gobierno sólo hubiese abordado la empresa.

Es en el Estado, no en la Iglesia, donde se encuentra la más elevada expresión del fin organizado. La Iglesia, en efecto, por la naturaleza de los fines á los cuales tiende, queda muy atrás del Estado en lo que se refiere á la *organización*, es decir, al mecanismo exterior realizado.

21. EL ESTADO Y EL DERECHO.—La organización del fin del Estado se caracteriza por el amplio uso que hace del derecho. ¿Quiere decir que en este terreno el móvil del egoísmo ó del interés se hace impotente ó despreciable? Nada de eso, pues por más que el mismo derecho proclama su necesidad, no debe á su vez dejar de llamar al interés, es decir, á la ac-

ción libre y espontánea del hombre. Por lo general, sólo consigue realizar su fin poniendo de su parte al interés. El delincuente no se cuida del fin del Estado ó de la sociedad; lo que le inspira su crimen es su fin propio únicamente, su pasión, su maldad, su avidez, en una palabra, su interés. Luego con éste mismo se defiende el Estado de los ataques del criminal, dictando la pena. El Estado le advierte, colocando la pena en la balanza, que, siguiendo su interés, debe meditar cuál de los platillos lo llevará. Si con frecuencia, á pesar de la gravedad de la pena, la amenaza es vana, se debe precisamente á que, por lo general, no pasa de ser una simple amenaza, cuyo efecto psicológico está contrabalanceado, en la conciencia del delincuente, por un cálculo de probabilidades que le hace entrever la impunidad.

Pero no toda ley conmina con una pena. La ley que obliga al deudor á pagar su deuda ó al poseedor de una cosa ajena á restituir ésta al propietario, no establece una pena. ¿Qué es, pues, lo que les fuerza á someterse? A la verdad, no deben temer incurrir en pena; pero otros inconvenientes les esperan (los gastos de justicia). Y si á pesar de esto se siguen tantos litigios temerarios, no ocurre aquí como en el caso del delincuente; hay la esperanza de que, á falta de pruebas, la ley permanecerá sin aplicar. Si en esta situación la ley tiene aún en cierta medida al interés por aliado, es, sin embargo, un momento en que la alianza debe romperse, en que la coacción directa es la única eficaz. No es el interés quien lleva al homicida ante el juez, quien le conduce á la prisión, quien le hace subir al cadalso. Es la coacción directa. Lo mismo ocurre con el deudor recalcitrante (ejecución real sobre sus bienes). Para realizar sus fines, el Estado imita á la naturaleza. Procede por coacción directa ó mecánica, ó por coacción indirecta ó psicológica. La circulación de la sangre, la digestión de los alimentos, etc., se efectúan por la sola fuerza mecánica de la naturaleza. Esta obra por sí misma. El Estado procede de igual manera para la aplicación de las penas, para la ejecución de las sentencias en lo civil, para la recaudación de los impuestos.